



1ª Copia 325

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Telef. 217440
PALMA DE MALLORCA

1ª REVISION DE LA ORDENACION DEL MONTE N.º. 3 "LA VICTORIA"

DE ALCUDIA

A Ñ O 1.982

=====

CONSORCIO

Entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Alcudia como propietario del Monte "La Victoria" que figura en el nº 3 del Catálogo/ de U.P. de la Provincia de Baleares.

OBJETO DEL CONSORCIO

Es su objeto proceder a la repoblación forestal de 1.010 Has. comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan, al Norte con el mar; al Este con el mar; al Sur con propiedades particulares del término/ y al Oeste con propiedades particulares del término y el mar; así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal, que afecte al total del núcleo.

A P O R T A C I O N

El Ayuntamiento aporta los terrenos rasos y deficientemente repoblados comprendidos entre los límites antes especificados.

El Patrimonio Forestal del Estado no podrá delegar la ejecución de los trabajos a ejecutar y la Conservación y explotación de la masa forestal/ creada en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; y aportará todo los gastos que se originen con la repoblación, conservación, mejora de/ terrenos, construcciones, caminos y viveros objeto del consorcio así como la vigilancia y gestión técnica ya sea de su presupuesto propio o de las disponibles por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo será siendo de la propiedad del pueblo, así como las construcciones caminos, y viveros existentes en el monte en que se apruebe este/ consorcio con excepción de aquellos que hubieran sido construidos por fondos suministrados por los presupuestos del Estado.

El vuelo forestal actualmente existente y el que se cree con este consorcio lo será del Patrimonio Forestal del Estado que lo inscribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad.

OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO

El Patrimonio se compromete:

Respetar mientras no se rediman las servidumbres existentes y pasos de ganados.

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto en las medidas que sus disponibilidades lo permitan. Esas cantidades podrán en su caso ser del cargo de los presupuestos de gastos de repoblación de la Dirección General de Montes.

A ceder al pueblo del valor de los aprovechamientos realizados en la superficie consorciada el 50% libre en su percepción por el pueblo del 10% de aprovechamientos forestales y el 20% de propios de los del arbolado creado en virtud del consorcio y de la existente a su formalización precedente de repoblación artificial anterior; y el 75% también libre de impuesto del arbolado espontaneo existente en esta fecha.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

Renunciar a los pastos y toda clase de disfrutes dentro de las zonas repobladas hasta tanto que el patrimonio autorice cuando haya de practicarse.

Las superficies repobladas se acotarán a la entrada de toda clase de ganado; y serán suspendidos en su superficie todos los aprovechamientos, que se crea conveniente y durante el tiempo que por el Servicio Forestal se juzgue necesario.

Solo se repoblará la superficie del Monte exenta de toda discusión en cuanto a la posición o propiedad de la misma, la cual deberá ser delimitada sobre el terreno a medida que la ejecución de los trabajos la requieran.

Los aprovechamientos de pastos leñas muertas y matorral podrán ser concedidas gratuitamente al vecindario, subordinado siempre la época y la cuantía a la conservación de mejora del arbolado.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente consorcio una vez aprobado por el Ayuntamiento y por el Patrimonio Forestal del Estado, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento rescisión, ejecución interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General a que corresponda; contra sus acuerdos dentro del plazo del mes procederá el recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

La Comisión del Ayuntamiento

Fdo. y rubricado

A. José Vallés

Fdo. y rubricado

D. Antonio Ventayol

Fdo. y rubricado

Bartolome Palou

Hay un sello ovalado de color violeta con el escudo de Alcudia en el centro y en que se lee en la periferia del mismo Ayuntamiento de Alcudia Baleares
La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Alcudia en Sesión del 21 de

..... septiembre de 1.942 aprobó las BASES DE ESTE CONSORCIO

EL PLENO DEL CONSEJO DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN SESION
CELEBRADA EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1.942 N° 16 DEL ACTA FUE DEFINITIVA—
MENTE APROBADO ESTE CONSORCIO Y COMUNICADO AL SERVICIO FORESTAL POR EL /
ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL EN OFICIO N° 1712 DE REGISTRO DE SALIDA Y FE—
CHA 13-10-1.942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

C O N V E N I O

N.º		
-----	--	--

Entre el ICONA y

Entidad:

Provincia de:

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49.º al 58.º, así como disposiciones transitorias primera y segunda, del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de la Producción Forestal. Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

1-10-47

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª, cuyo consorcio se anula por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, cuya extensión y circunstancias se describen en la cláusula 2.ª.
- d) La conservación y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (táchese si no existiese).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta pertenecen a

y son los que se describen a continuación:

Denominación:

Situación administrativa y legal:

Límites:

Superficie:

9/4

Appt. 20
I.C. N.º 327

Estado Forestal:
.....
.....
Con arbolado perteneciente a la entidad propietaria del suelo:
.....
Con vuelo creado por el ICONA y procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula:
.....
Sin vegetación arbórea:
Servidumbres:

3.ª El suelo continuará perteneciendo a
que aporta al Convenio:
a) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
b) Su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio.
c) Al arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª El ICONA aporta al Convenio:
a) Su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio.
b) Las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo. En la correspondiente cuenta de gastos, el por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante por ciento, como anticipo reintegrable al interés del Banco de España.

Asimismo, satisfará el ICONA el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

Con cargo a sus presupuestos generales y sin que se refleje en la cuenta del Convenio, el ICONA asumirá los gastos que pueda realizar en cumplimiento de sus fines, sin que para ello precisase la existencia de Convenio.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio, se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas.

Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por el ICONA y los ingresos de éste, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue:
.....
.....
.....

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.ª Dada la condición de monte catalogado de U.P. que tienen los terrenos, se detraerá en todos los aprovechamientos que tengan lugar en los mismos el porcentaje establecido reglamentariamente para su inversión en la ordenación y mejora del mismo.

8.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio y del incorporado según cláusula 1.ª, apartado b), y una vez deducido el porcentaje a que se refiere la cláusula 7.ª, el ICONA se reservará el por ciento y entregará el por ciento restante a la propiedad del terreno.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos corresponderán al titular del suelo, salvo el porcentaje reglamentario a que se refiere la cláusula 7.ª. Estos aprovechamientos se subordinarán en su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo.

9.ª En caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiese obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos. Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio, que, si quedase saldada, producirá la extinción automática de éste. Si los ingresos en la cuenta auxiliar resultasen menores que el coste de la nueva repoblación, la diferencia será a cargo del ICONA, no incrementando la cuenta de anticipos reintegrables del Convenio.

En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y, salvo en el de extinción del Convenio, se continuará con la original del mismo, pudiendo ser prorrogado dicho Convenio a juicio del ICONA por otro período de tiempo que, como máximo, será igual al que se determina en el primer párrafo de la cláusula undécima, y a contar desde la fecha de extinción de la cuenta auxiliar.

10.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el «quorum» legal de la Entidad o Entidades propietarias del suelo, en el cual se designe la persona autorizada para la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

11.ª La duración de este Convenio será por un período de años.

Transcurrido dicho período, o antes si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula octava hubiere cubierto su saldo acreedor en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular, entendiéndose que, si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediese del citado saldo acreedor, se entregará el exceso al expresado titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente. La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

12.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

13.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será

14.ª El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Secretario
de

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quorum», en sesión celebrada el día designándose a D. para firmar el Convenio en representación de esta Entidad.
..... a de de mil novecientos

El Secretario,

V.º B.º:

El

D.
Secretario del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día de de 19....., según acuerdo núm. del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.

En cumplimiento de los anteriores acuerdos, se firma el presente Convenio en a de de 19.....

Por la Entidad,

Por el ICONA,



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CUARTA INSPECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Plaza Doctor Letamendi, 5 - Teléfs. 254 02 40 - 254 95 31 - BARCELONA 7

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO:

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA	
4.ª INSPECCION REGIONAL	
ENTRADA	SALIDA
N.º _____	N.º <u>377</u>
Fecha _____	<u>3 NOV. 1982</u>

Adjunto se remite escrito del Sr. Jefe de la Sección de Ordenación sobre resolución del Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos en Régimen Especial aprobando el Proyecto del 2º Plan Especial del Monte nº 3 del Catalogo de U.P. de la provincia de Baleares denominado "La Victoria".

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcelona, 3 Noviembre de 1.982.

EL INSPECTOR REGIONAL,

[Firma manuscrita]

Fdo. Juan Roch Carulla

M.º 700
JEFATURA PROVINCIAL
ICONA DE BALEARES
- 8 NOV. 1982
ENTRADA 1825

Sr. Ingeniero Jefe Provincial del ICONA - BALEARES.

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA •
PARA •
 •



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial

MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA 28 OCT. 1982 Núm. 18756 REGISTRO DE SALIDA	MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA 4.ª INSPECCION REGIONAL ENTRADA SALIDA N.º 554 N.º Fecha 3 NOV. 1982
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con fecha 25 de octubre de 1982 el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos en Regimen Especial ha resuelto:

Examinado el 2º Plan Especial del monte nº 3 del Catálogo de - los de Utilidad Pública de la provincia de BALEARES denominado "La Victoria" de la pertenencia de Alcudia que ha sido redactado por el Ingeniero de Montes D. Ignacio González y cuyos datos más relevantes se incluyen - en el resumen anexo.

Visto el artículo 29 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y los 203 a 212 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y las "Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados" de 29 de diciembre de 1970.

Teniendo en cuenta que entre los objetivos más destacables de la Ordenación figuran:

- Persistencia, conservación y mejora de la capacidad productiva y protectora del suelo y vuelo.

Esta Subdirección General (PD.Resolución 28.4.1976) acuerda lo siguiente:

Aprobar el Proyecto de 2º Plan Especial de referencia con el siguiente condicionamiento:

- 1.- Que durante la ejecución del Plan Especial (1.1.1982 a --- 1.1.1992) se preste una atención especial a la regeneración con preferencia a cualquier otra actuación.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Madrid 27 de octubre de 1982

EL JEFE DE LA SECCION
DE ORDENACION

Sr. Inspector Regional del ICONA en la 4ª División Agraria. BARCELONA

JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA en BALEARES

~~Ordenación~~
Resumen del Proyecto de 2º Plan Especial
~~Revisión~~

1 - Datos generales.

- Nombres y nºs del C.U.P. "La Victoria"/3
- Pertenenencia y Término Municipal. Alcudia/idem
- Superficie pública 1.010 ha. Superficie total ha

Estudio 2º Plan Especial	Plan Especial para 1.1.1982 a 1.1.1992
Fecha Pytº diciembre de 1981	Remisión 20 de febrero de 1982
Ingeniero D. José Ignacio de Cisneros	

2 - Características de la Ordenación.

- Destino prevalente (protección, producción, recreo).
- Producciones:
 - . Preferente:
 - . Subordinados:
- Tratamiento:
- Método de Ordenación:
- Método de Cortas:
- Turno:
- Articulación en el tiempo de la regeneración (periodo de años)

3 - Características del Proyecto.

3.1.- Inventario por cuarteles y especies.

Sección	Cuartel	Superficie		Existencias						Crecimiento	
		Boscosa ha.	Arbolada ha.	m.c.	m.c.	m.c.	m.c.	Total m.c.	Por ha m.c.	Total m.c.	Por ha m.c.
Total											
%		100						100			

3.2 - Evolución del monte y de su gestión.

Provincia: BALEARES

Mts. nº 3

Nº de Secciones: 1

Nº de Cuarteles: 1

Especies: P.h 100 %

Altitud:

Alcudia

Periodo:

Precipitaciones:

Densidad de vias:

Tramos:

Superficie pública: 1.010 ha

Método 0:

Estudio	(1) Año	Superficie		Turno	Sección Normal		Existencias		Ct. Cte. Anual		Posibilidad		Cortado en la Ejecuci.	
		Boscosa	Arbolada		Total	Por ha.	Total	Por ha.	Total	Por ha.	Para el Plan Especial	Por año y ha.	Durante el Plan Especial	Por año y ha.
		ha.	ha.		m ²	m ²	m c.c.	m c.c.	m c.c.	m c.c.	m	m	m	m
0	1972		455			19.172	42			4.300/10	0'94	4.824/10	1'06	

(1) Primer año natural de vigencia del Plan Especial, en que se supone efectuado el Inventario.

3.3. Análisis del Plan Especial anterior: Vigencia 1.10.1971 a 1.1.1982
1^{er} semiperiodo del 1^{er} periodo

3.3.1. Tramos en regeneración.

- . ~~Los tramos destinados a los periodos anteriores ya se encuentran regere~~
~~recados xxxxxxxxxxxx~~
- . En los destinados al periodo actual el estado de la regeneración es:

sección	Cuartel	Tramo	Especies	Total boscosa ha	% de la superficie boscosa			
					con vuelo adulto		Rasa a regenerar	con vuelo regenera
					a cortar	a incorporar		

3.3.2. Tramos de mejora.

3.3.3. Ejecución del Plan de Cortas (m.c. de fustes c/c)

	Reproducción	Otras	No contabilizables	Total	Valor 10 ³ pts
Propuesto				4.300	
Realizado				4.824	1.905
Diferencia				+ 524	
% s/propuesta					

3.3.4 Análisis de las dificultades presentadas en la ejecución de la Ordenación.

- . En el logro de la regeneración.
- . En los tranos no destinados a la regeneración.

3.4. Plan Especial que se propone

- ..
- .. Vigencia:
- .. Posibilidad
 - ... Regeneración
 - ... Otras Cortas

3.4.1. Plan de cortas

sección	Cuartel	Especies	Clase de Cortas				Total Cortas
			Reproducción		Cortas		
			Tramo	m.c.	Tramo	m.c.	m.c.
Total							

3.4.2. Plan de Inversiones previsibles.

Clase	Unidades	Precio Pts	Importe 10 ³ pesetas.
Ayuda a la regeneración Prevención de incendios			
Total			

3.4.3. Plan de aprovechamientos

Clase	Unidad	Propuesto	Precio Pts	Importe 10 ³ Pts	%	Por año y ha
Caza Instalaciones re creativas				507 10.000		
Total						

4 - Propuesta de la Jefatura provincial

5 - Crítica de la Sección de Ordenación.

En 1980 no fué aprobada la propuesta para proceder a la 1ª Revisión, pero posteriormente no ha sido formulada propuesta alguna.

El Plan especial formulado no aporta datos acerca de la situación actual del monte y por ello tampoco acerca de la comparación con los datos de la Ordenación y con la evolución del monte.

No obstante dadas las características del mismo y los aprovechamientos propuestos puede darse por aceptable.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/fo

SU REF.

ASUNTO 1ª Revisión de la Ordenación del Monte nº 3 de U.P.

de Barre n: 6

6

Ilmo. Sr.:

Fornalutx

Tengo el honor de adjuntarle Plan especial de Productos Secundarios, a realizar en el Monte "La Victoria" nº 3 del C.U.P. del término municipal de Alcudia y de la pertenencia de Propios / del expresado Ayuntamiento; Plan que tendrá una vigencia de Diez años, a partir del actual - 1.982. *ab. 1985*

198

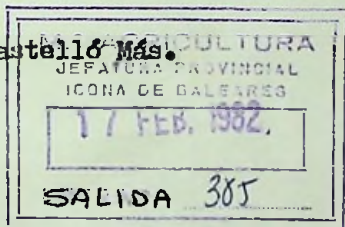
Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 15 de Febrero de 1.982.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

(Subdirección general de Recursos en Régimen especial).

SECCION DE ORDENACION

M A D R I D



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

Su Ref.:
ASUNTO

1ª REVISION DE LA ORDENACION DEL MONTE N.º. 3 "LA VICTORIA" DE ALCUDIA.

PLAN ESPECIAL

Al finalizar la vigencia del Plan Especial de diez años de duración, como rotación completa, se ha propuesto a la Superioridad la primera Revisión de la Ordenación del monte de U.P. N.º. 3 La Vicotira/ de Alcudia.

Por dificultades crediticias no se ha podido llevar a efecto el conteo de pies, como hubiera sido deseable, para haber obtenido/ la situación actual del monte, después del decenio de aprovechamientos del producto principal, que se preveía en la ordenación, y que es la / madera de pino.

Por este motivo nos limitaremos a deducir de las existencias inventariadas en la Ordenación, las cortas efectuadas a lo largo/ del decenio.

Por otra parte la posible inexactitud que se derive de la utilización de este procedimiento, no afectará a este Plan Especial, / debido a que tanto por las circunstancias socioeconómicas actuales del Ayuntamiento de Alcudia y de la isla de Mallorca, así como por el carácter protector que tiene el monte La Vicotira, se considerará conveniente no efectuar aprovechamientos mediante un plan de cortas, sino limitar/ estas a las cortas de mejora selvícola y cortas de policía que la masa de pinar vaya exigiendo para su mayor conservación.

Por todo lo que antecede reduciremos este Plan Especial / al Plan de productos secundarios.

PLAN DE PRODUCTOS SECUNDARIOS

Aprovechamiento recreativo de caza, local social, campo de tiro y pastos, según acuerdo tomado en sesión por el Ayuntamiento de Aloudia el día 5 de noviembre de 1.980:

Consiste en el aprovechamiento de caza y pastos en 887 Ha. del monte La Victoria y en el terreno denominado Cap Gros para/ instalación de local social y campo de tiro. El disfrute recreativo de caza menor será con escopeta en la época hábil en la provincia y los pastos estarán destinados al incremento de la riqueza cinegética del monte en cuestión.

Valoración de este aprovechamiento: Tasación anual acordada por el Ayuntamiento de Aloudia 100.000'- pesetas/año.

Durante los cinco primeros años de concesión, el canon/ se reducirá a la entrega en metálico de la cantidad de 1.500'- pesetas, por entender que el resto de la tasación constituye la amortización de las obras que se compromete a ejecutar en cinco años el / concesionario a partir de la fecha de adjudicación.

A partir del sexto año el canon será de 100.000'- pesetas anuales, revisados cada cuatro años de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = P_{n-4} \times I_{cv}$, en donde P_n y P_{n-4} son los precios / del año n y $n-4$ e I_{cv} es el índice del costo de vida del año / $n-4$.

El plazo de contratación es de quince años.

Aprovechamiento correspondiente a la explotación de los siguientes edificios e instalaciones con fines recreativos del monte La Victoria:

Bar-Restaurante sito en el Rodal "La Ermita" y Bar ubicado en el Rodal "S'Illot".

Consiste en la explotación de los edificios e instalaciones citados en el párrafo anterior con sujeción al Pliego de Condiciones / Económico Administrativas acordado por el Ayuntamiento de Alcudia y al Pliego de Condiciones Técnicas redactado por ICONA y aprobado por la entidad propietaria.

Valoración de este aprovechamiento: Durante los diez primeros años de concesión el canon anual será de 1.000.000'-' de pesetas, / habida cuenta de las condiciones de instalación industrial para desarrollo de las explotaciones, que se recogen en el antes mencionado Pliego/ de Condiciones Económico Administrativas.

A partir del decimo año el canon anual será de 2.000.000'-' de pesetas, en el caso de que por ambas partes contratantes, Ayuntamiento y Concesionario, se apruebe la continuación del plazo de contratación, que por acuerdo municipal es de veinte años.

RESUMEN DEL PLAN DE PRODUCTOS SECUNDARIOS

El siguiente resumen se extiende al decenio de vigencia del presente Plan Especial, con la salvedad de las modificaciones económicas que se puedan derivar de las variaciones del índice del costo de vida, que se recogen en el primer aprovechamiento descrito.

<u>APROVECHAMIENTO</u>	<u>TOTAL EN EL DECENIO</u>
Caza, local social, campo de tiro y pastos .	507.500'-'
Aprovechamiento de explotación de edificios e instalaciones	10.000.000'-'
TOTAL	10.507.500'-'
=====	=====

Durante el "deconio" se han realizado aprovechamientos de pino carrasco en cuantía de 4.824 m.c. de fuste o.o., incluidos los - extraordinarios forzosos que han supuesto 1.904.995 pesetas y representa un precio medio por m.c. de 395 pesetas.

A continuación se inserta "cuadro" que detalla la localización de los aprovechamientos realizados:

Aprovechamientos realizados de Ph durante 1972 - 81, localizados por tramos.- Ordinarios y Extraordinarios.

T R A M O S

CUARTEL A	I		II		III		IV		V	
	m.c	pts.	m.c	pts.	m.c	pts.	m.c	pts.	m.c	pts.
Ord. 1ª (Se subastaron conjunta-	454	89.202								
Ord. 2ª mente los 3 años por /	442	86.844								
Ord. 3ª 237.151'- pts).	119	23.381	192	37.724						
Ord. 4ª			501	136.700						
Extª. carretera Ermita (al Ayunta-			39	-						
miento con caracter gratuito).										
Ord. 5ª					260	109.500				
Ord. 6ª					634	266.000				
Daños Contados					8	3.532				
Ord. 7ª							451	190.000		
Ord. 8ª							399	170.000		
Ord. 9ª									388	250.000
Extª. tronchados viento (307.980 pts)					207	120.060	165	95.700	159	92.220
Ord. 10ª									282	185.000
Extª. derribados viento (34.132 pts)					25	16.100			28	18.032
	1.015	199.427	732	174.424	1.134	515.192	1.015	455.700	857	545.252
Arboles tipos año 1971 (15.000pts)	16	2.963	17	3.148	25	4.629	15	2.777	8	1.483
TOTAL DECENIO	1.021	202.390	749	177.572	1.159	519.821	1.030	458.477	865	546.735
EXISTENCIAS ORDENACIONES	3.618	-	3.597	-	3.395	-	3.832	-	2.835	-

PLAN DE MEJORAS

a) Se prevén unos ingresos de:

A tenor del compromiso acordado por el Ayuntamiento de Alcudia, en concepto de aportación:
años 1.982 y 1.983 a 750.000 pts. 1.500.000'-
Por 15% concesión Bar - Restaurante y Bar de S'illot: años 1.984
1.991, ambos inclusivos 8 x 15 y s/ 1.000.000. = 1.200.00'-

Aprot. recreativo de Casa, etc:
años 1.982- 83 - 84 - 85 y 86
5 x 15% s/ 1.500. 1.125'-
Años 1.987 - 88 - 89 - 90 y 91:
• 5 x 15 % s/ 100.000. 75.000'-

Suma de ingresos durante el decenio 2.776.125'-

b) Mejoras a realizar:

Entendemos que la totalidad de los ingresos deben destinarse a -
trabajos culturales:

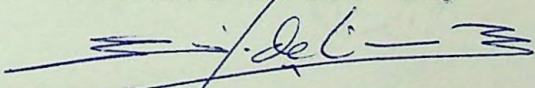
Desbroces selectivos tendentes a la regeneración natural del
monte y

Desbroces en fajas-auxiliares, como medidas preventivas de pro-
pagación de incendios forestales.

A esta finalidad se irán haciendo propuestas anuales, a tenor
de las posibilidades económicas disponibles.

Palma de Mallorca, Diciembre de 1.981.

EL INGENIERO DE MONTES,


F.º José Ignacio de Cisneros.

Vs. Bn.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo. Mateo Castelló Mas.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrello, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

PLANOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- PLANO GENERAL de situación de los montes catalogados y consorciados a escala 1:300.000.
- PLANO GENERAL del Monte "La Victoria" a escala 1:10.000.

A Ñ O 1.981

=====

MINISTERIO DE AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL del I.C.O.N.A. de BALEARES

PLANO GENERAL

DE SITUACION DE LOS MONTES
CATALOGADOS Y CONSORCIADOS

ESCALA 1:300000



MONTE OBJETO DE ACTUACION.

PALMA DE MALLORCA , Diciembre de 1.981

V.º B.º

DEL INGENIERO JEFE



Fdo.: Mateo Castelló Mas.

EL INGENIERO

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL del I.C.O.N.A. de BALEARES

PLANO GENERAL

MONTE Nº3 de U.P. - LA VICTORIA -
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

ESCALA 1:10.000



PALMA DE MALLORCA, Diciembre de 1.982.

VºBº

DEL INGENIERO JEFE



Fdo.: Mateo Castelló Mas.

EL INGENIERO

Fdo.: José Ignacio de Cisneros